Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS
Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Administración: Excma. Diputación Provincial
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974 | Miércoles 11 de diciembre | Número 282

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

GOBIERNO CIVIL

Circular número 36

El Ilmo. Sr. Director General de Político Interior me dice lo siguiente:

«Con motivo de la proximidad de las Fiestas de Navidad, y en cumplimiento del requerimiento hecho en tal sentido por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Presidencia, se recuerda lo preceptuado en la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1957, recogida en la Circular n.º 9 del año 1973, en relación a la prohibición de que los Organismos, Servicios y Funcionarios Públicos, envíen felicitaciones de Navidad, en sus relaciones de carácter oficial».

Lo que hago público para conocimiento de todos los Organismos, Servicios y Funcionarios mencionados, y de todos los Ayuntamientos de esta provincia, para el más exacto cumplimiento.

Burgos, 6 de diciembre de 1974. El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención (Rollo de sala núm. 269 de 1974), se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, ha visto en grado de apelación los presentes autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandante apelado, don Segundo Hernández González, mayor de edad, casado, militar y vecino de Madrid, representado en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo, y defendido por el Letrado don Pedro Jesús García Romera, y de la otra, como demandado apelante, don Primitivo Nuño Marcos, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Angel del Val Moral y defendido por el Letrado don Narciso Alonso Olmedo y como demandadas apeladas, doña Obdulia y doña Valentina Nuño Marcos, mayores de edad, casadas, sus labores y vecinas de París, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellas se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, dictó el señor Juez de Primera Instancia, número dos de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia, número dos de Burgos, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en los autos de los que dimana el presente rollo de sala; sin que hagamos expresa imposición de las costas de apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta; Manuel Aller; Benito Corvo; José Donato Andrés. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Fernando Martín Ambiela.

6.426.—435,00

Audiencia Provincial

D. José Hermenegildo Moyna Ménguez, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado José Delgado Rodríguez, natural de Las Celadas, provincia de Burgos, nacido el día 19 de noviembre de 1909, hijo de Inocencio y de Aurelia, casado, obrero, vecino de Burgos, cuyo último domicilio que tuvo fue en calle Cascajera, núm. 5, piso bajo de

Capiscol, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarle el auto dictado con esta fecha y constituirse en prisión, por virtud de la causa número 13 de 1974, del Juzgado de Instrucción de Burgos número 2, por robo.

Y en su virtud intereso de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea se le ingrese en la prisión de esta ciudad, en mérito de la causa indicada.

Dado en Burgos, a 13 de noviembre de 1974.—El Presidente, José Hermenegildo Moyna.—El Secretario, Francisco O.

Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia, número uno de Burgos, y su demarcación.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 210/1974, seguido en este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador Angel del Val Moral, contra, Ismael Mediavilla Paredes y su esposa doña María Perpetuo Socorro Navares García, domiciliados en Burgos, Avda. del Cid núm. 88, 9.º-D, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca que a continuación se dirá, con las condiciones que también se expresan, por el precio de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para cuyo acto se ha señalado el día treinta y uno de enero próximo del año 1975, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Finca a que se refiere

«Local destinado a vivienda, número treinta y seis del edificio ubicado en la planta novena alta, con acceso por el portal y escalera común, puerta izquierda, letra D, de la planta (desde el desembarco de la escalera y sin contar las puertas accesorias del servicio); del inmueble sito en esta ciudad, calle Avda. del Cid Campeador, núm. 88.

Linda: al frente (orientación general del edificio) o norte, vuelo de la fachada principal a la Avda. del Cid, con tres huecos de luz; por la derecha, mirando a la fachada, casa colindante núm. 1 de la calle Doña Berenguela, de la Cooperativa Ramiro Ledesma Ramos; por su izquierda, en línea quebrada de cinco tramos, vivienda contigua de la misma planta, número treinta y cinco del edificio y vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada; y por la espalda, en línea quebrada de tres tramos, hueco de la escalera y vuelo al patio lateral oeste.

Distribuída en: vestíbulo, oficio, cocina, aseo, dormitorio de servicio, estar-comedor, pasillo, cuatro dormitorios y cuarto de baño completo. Ocupa una superficie construída de cien metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados (100,43 m.²), e incluyendo la parte proporcional de escalera y portal en planta baja y vivienda del portero, se eleva a 109,09 metros cuadrados.

La que sale a subasta por el tipo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Condiciones

Primera: Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden pasar a examinarla y todo licitador aceptará como bastante la titulación y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda: Servirá de tipo para la subasta el de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que sean inferior a dicho tipo.

Tercera: Todos los postores, con única excepción del acreedor, deberán consignar el 10 % del precio que sirve de tipo para la presente subasta.

Dado en Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Luis Olias Grinda. — El Secretario (ilegible).

6.427.—543,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contenciosos administrativos siguientes:

Número 423 de 1974, interpuesto el Ayuntamiento de Abajas de Bureba (Burgos), representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Prieto Sáez, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Burgos, de 28 de junio de 1974, recaído en la reclamación número 151 de 1974, interpuesta por la Corporación recurrente, contra cuotas de la Seguridad Social Agraria.

= O =

Número 420 de 1974, interpuesto por La Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra la resolución dictada por el T.E.A. Central, de fecha 31 de octubre de 1974, en recurso de alzada interpuesto contra la dictada por el T. E. A. de Burgos, de fecha 29 de septiembre de 1973, referente a contribución territorial urbana.

= O =

Número 418 de 1974, interpuesto por don José Antonio Cuesta Sanz, representado por don Florentino Delgado Arija, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 1 de febrero de 1974, relativo a la resolución del concurso para cubrir 36 plazas de licencia de taxi entre asalariados taxistas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo estableci-

do en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 27 de noviembre de 1974. El Secretario, (ilegible).—V.º B.º El Presidente, (ilegible).

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de la Vivienda

Pliego de cargos

Que como consecuencia del expediente sanciador número 299 del año 1972, se formula a don Enrique Cabrillo Linares, conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo único: Como promotor del expediente de Viviendas de Renta Limitada Subvencionadas, BU-VS-194 y 196/66, ha procedido a la venta de las mismas, percibiendo por tal concepto cantidades superiores a las autorizadas en la cédula de calificación.

Madrid, 24 de octubre de 1974. El Instructor, (ilegible).

* * *

Lo que a los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica para conocimiento del interesado con la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, podrá presentar escrito de descargos, notificándosele asimismo, que por resolución del Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda de fecha 16 de septiembre de 1974, fue nombrado Juez Instructor del expediente de referencia, a don Fernando Tirado Barreras, quien a su vez nombro Secretario de actuaciones a la señorita Anglada Montero.

El Secretario de las actuaciones, Anglada.

Magistratura de Trabajo de Burgos

En la ciudad de Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y por haberlo acordado el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Emilio Molins Guerrero, en providencia dictada al efecto, en el expediente de apremio núm. 1.487/74, que por descubiertos de la Seguridad Social se tramita ante esta Magistratura y por un importe de 12.741 pesetas de principal, más 3.000 pesetas que provisionalmente se calculan para costas, y que se siguen contra don Lorenzo Santa Eufemia López, vecino de Castrojeriz, se ha acordado sacar en pública subasta una vaca lechera en edad de producción, valorada en 28.000 pesetas, y celebrándose dicha subasta bajo las siguientes condiciones.

1. Se celebrará con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % de la misma.

2. No habiendo postores en la primera licitación se abrirá inmediatamente la segunda, adjudicándose los bienes al mejor postor que deberá, en el acto, depositar el 20 % del imoprte de la adjudicación.

Se encuentra como depositario del semoviente embargado el apremiado don Lorenzo Santa Eufemia López y en cuyo domicilio puede ser examinado el mismo.

Y para los efectos oportunos, expido el presente edicto.—El Magistrado, Emilio Molins Guerrero. —El Secretario (ilegible).

6.425.—229,00

Delegación Provincial de Agricultura

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

A V I S O

Acordada por Decreto de 16 de octubre de 1974, la concentración parcelaria en la zona de Tosantos (provincia de Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de noviembre de 1974, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973, Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Tosantos, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere tambien a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por si o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 20 de noviembre de 1974. El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Alfonso Pereda Martínez, es concesionario de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Trueba, con destino a riegos y accionamiento de un molino, sito en jurisdicción de Loma, perteneciente a la Merindad de Montija (Burgos).

Al presente solicita la legalización de las obras realizadas en la acequia de derivación de aguas al

molino que consisten: en el dragado y limpieza de la misma, en la corrección de un tramo curvo mediante una variante recta de 40 metros de longitud, y en la construcción de una pasarela de acceso sobre la acequia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, durante el plazo de 20 días, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 5 de junio de 1974.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

6.373.—207,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Lorenzo Gutiérrez García, se ha solicitado licencia para la instalación de un taller mecánico de mecanizado de piezas, sito en la calle de Santa Teresa, número 7 actual, de esta ciudad, por ampliación y traslado en parte del que tiene ubicado en el número 11 actual, antes era el número 7, de citada calle de Santa Teresa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, 4 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

6.380.—180,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón para el cobro del Impuesto sobre vehículos de motor, correspondiente al año próximo de 1975, se halla expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, a los efectos de su examen y reclamaciones por los interesados.

Melgar de Fernamental, a 3 de diciembre de 1974. — El Alcalde (ilegible).

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de las tarifas de las Ordenanzas que al final se relacionan para efecto en el próximo ejercicio de 1975, se hace público que, según determina el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de las mismas, por plazo de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas que se modifican:

Núm. 12, sobre ocupación de vía pública, puestos, etc. Núm. 13, sobre industrias callejeras y ambulante. Núm. 15, sobre disparo de cohetes. Núm. 25, sobre rodaje de carros. Núm. 27, sobre tenencia de perros. Núm. 33, sobre desagües y albañales. Núm. 42, sobre escaparates. Núm. 45, sobre toldos, rejas, salientes, etc.

Melgar de Fernamental, a 2 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Corporación municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de un edificio casa Maestro en Fresnedo, propiedad de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, cuyo contenido extracto es el siguiente:

Duración del contrato: Por la índole de la subasta, el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Garantía provisional: 2.100 ptas.

Tipo de licitación: 70.000 ptas.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las diez a las catorce.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones, a las catorce horas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D. ....., con domicilio en ....., D. N. I. núm. ....., (vigente), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de enajenación del edificio casa Maestro en Fresnedo, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de ... . (en letra) pesetas.

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

D) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interedos.

Merindad de Castilla la Vieja, 6 de noviembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

6.366.—310,00

IMPRENTA PROVINCIAL